



**Alcaldía de Medellín**

Distrito de  
Ciencia, Tecnología e Innovación

**SECRETARÍA DE SEGURIDAD Y CONVIVENCIA  
SUBSECRETARÍA DE GOBIERNO LOCAL Y CONVIVENCIA**

**RADICADO:** 2-12470-24  
**DIRECCION INMUEBLE:** CARRERA 49 NUMERO 49-73 OF 806  
**INICIADOR:** INSPECCION URBANA DE PROTECCION AL  
CONSUMIDOR  
**CONTRAVENCIÓN:** VIOLACIÓN LEY 820 DE 2003  
**CONTRAVENTOR:** ARRENDAMIENTOS SEVILLA LTDA  
**REPRESENTANTE LEGAL:** OVIDIO JIMENEZ T

**RESOLUCIÓN No. 202550018023  
(14 de marzo del 2025)**

"Por medio del cual el Despacho se abstiene de formular cargos y de continuar con el proceso administrativo sancionatorio"

LA SUBSECRETARIA DE GOBIERNO LOCAL Y CONVIVENCIA en uso de sus facultades constitucionales y legales, en especial las conferidas por los Decretos Delegatario N° 532 de 2016 y 888 de 2022, el artículo 32 de la Ley 820 de 2003 y la Ley 1437 de 2011, procede a resolver el presente caso allegado a su despacho de la siguiente manera:

**HECHOS Y PRUEBAS RECAUDADAS DENTRO DEL PROCESO**

El 8 de marzo de 2024, la Subsecretaria de Gobierno Local y Convivencia, Dra. Laura María Hernández Ramírez, remitió oficio por medio del cual se reporta las sociedades y agencias de arrendamiento que no presentaron el informe trimestral que deben de realizar en los términos previstos en el numeral 7.1 del artículo 7 del Decreto 888 de 2022, para lo cual se debe analizar en concordancia con lo reglado en el artículo 34 numeral 4 de la Ley 820 de 2003, el cual cita lo siguiente: *SANCIONES. Sin perjuicio de las demás sanciones a que hubiere lugar, la autoridad competente podrá imponer multas hasta por cien (100) salarios mínimos mensuales legales vigentes, mediante resolución motivada, por las siguientes razones: (...) 4. Por incumplimiento a cualquier otra norma legal a que deban sujetarse, así como por la inobservancia de las órdenes e instrucciones impartidas por la autoridad competente.*

El 23 de septiembre del 2024, mediante auto se ordena iniciar las correspondientes averiguaciones preliminares tendientes a esclarecer la presunta violación a la Ley 820 de 2003, por parte de la sociedad denominada **ARRENDAMIENTOS SEVILLA LTDA. El cual reposa a folio 5.**

Centro Administrativo Distrital CAD  
Calle 44 N° 52-165. Código Postal 50015  
Línea de Atención a la Ciudadanía: (604) 44 44 144  
Conmutador: (604) 385 55 55 Medellín - Colombia



[www.medellin.gov.co](http://www.medellin.gov.co)





**Alcaldía de Medellín**  
Distrito de  
Ciencia, Tecnología e Innovación

Por parte del despacho se omitirá las etapas procesales del pliego de cargos, periodo probatorio y los alegatos finales, por encontrar que no amerita las mismas, toda vez que se canceló la matrícula mercantil desde 5 de julio del 2019 y por tanto no procede a continuar con el proceso ya que por sustracción de materia no es posible continuar con el proceso contra persona jurídica no existente.

### CONSIDERACIONES PARA EL CASO CONCRETO

Es de anotar que el Despacho es competente para conocer y decidir sobre el asunto de arrendamientos en virtud de la delegación que le confiere el Señor Alcalde de Medellín mediante los Decretos Municipales N°. 532 de 2016 y 888 de 2022; la Ley 820 de 2003, su Decreto Reglamentario N°. 051 de 2004 y demás normas concordantes sobre la materia.

Es así como se cuenta con la Ley 820 de 2003 expedida por el Congreso de la República, la cual contiene el régimen de arrendamiento de vivienda urbana y otras disposiciones sobre la materia; cuyo objeto es la de fijar los criterios que deben servir de base para regular los contratos de arrendamiento de los inmuebles urbanos destinados a vivienda, en desarrollo de los derechos de los colombianos a una vivienda digna y a la propiedad con función social; siendo de obligatorio cumplimiento en las relaciones contractuales entre arrendador y arrendatario, en todo aquello que tenga relación con el contrato de arrendamiento y las obligaciones contraídas por las partes en el mismo; en especial por las personas, sean estas naturales o jurídicas, entre cuyas actividades principales esté la de arrendar bienes raíces destinados a vivienda urbana.

En tal sentido, en ella se establecen, las "Formalidades del Contrato de Arrendamiento de Vivienda Urbana", las "Obligaciones de las Partes" involucradas en el mismo, la "Renta de Arrendamiento", la "Inspección, Control y Vigilancia en Materia de Arrendamientos" y las "Sanciones" entre otros muchos aspectos.

Que si bien, se ostenta la facultad de inspección, control y vigilancia, una vez analizados los elementos que constituyen el expediente administrativo, el Despacho puede determinar que el conflicto presentado ya fue dirimido. Por lo anteriormente expuesto, atendiendo las consideraciones antes referidas, en mérito de lo expuesto, la Subsecretaría de Gobierno Local y Convivencia de la Secretaría de Seguridad y Convivencia del Distrito de Ciencia, Tecnología e Innovación de Medellín, de conformidad con lo dispuesto en la Ley 820 de 2003 y Decretos Municipales 532 de 2016 y 888 de 2022, en ejercicio de sus funciones.



**Alcaldía de Medellín**  
Distrito de  
Ciencia, Tecnología e Innovación

**RESUELVE**

**PRIMERO: ABSTENERSE DE FORMULAR CARGOS Y DE CONTINUAR PROCESO SANCIONATORIO** en contra de la sociedad denominada **ARRENDAMIENTOS SEVILLA LTDA**, con NIT 890939925-8 por los motivos expresados en la parte motiva de esta providencia.

**SEGUNDO:** Contra esta decisión sólo procede el recurso de reposición, el cual deberá interponerse y sustentarse dentro de los 10 días siguientes a su notificación.

**TERCERO:** Una vez en firme la presente providencia, se ordena el archivo de estas diligencias.

**NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE**

**VÍCTOR HUGO GALLEGO RODRÍGUEZ**

Inspector de Policía Urbano 1a Cat

Inspección de Policía de conocimiento en Asuntos de Protección al Consumidor

**LAURA MARIA HERNANDEZ RAMÍREZ**

Subsecretaria de Gobierno Local y Convivencia

Secretaría de Seguridad y Convivencia



[www.medellin.gov.co](http://www.medellin.gov.co)

Centro Administrativo Distrital CAD  
Calle 44 N° 52-165. Código Postal 50015  
Línea de Atención a la Ciudadanía: (604) 44 44 144  
Conmutador: (604) 385 55 55 Medellín - Colombia



CO17-0743





# Alcaldía de Medellín

Distrito de  
Ciencia, Tecnología e Innovación

**SECRETARÍA DE SEGURIDAD Y CONVIVENCIA  
SUBSECRETARÍA DE GOBIERNO LOCAL Y CONVIVENCIA  
UNIDAD DE INSPECCIONES DE POLICIA  
INSPECCION URBANA DE PROTECCION AL CONSUMIDOR  
CARRERA 52 N° 71-84-CASA DE JUSTICIA EL BOSQUE  
TELÉFONO: 3855555 EXT. 9770-9772**

Medellín veinticinco (25) de marzo de dos mil veinte cinco (2025)

Señor

**VICTOR HUGO GALLEGO RODRÍGUEZ**

Inspector Urbano de Policía de Primera Categoría

Inspección de Policía de Conocimiento en Asuntos de Protección al Consumidor.

## INFORME ENTREGA RESOLUCIONES

Motivo: **Entrega Documentos**

Fecha: **25 de marzo de 2025**

Nombre: **Yuliana Marcela Velez**

Dirección: **Oficina de Inspección de Protección al Consumidor**

Radicado DEYEL: **1263333**

El día de hoy **25 de marzo de 2025**, hago entrega de las siguientes resoluciones a la señora Yuli Marcela Velez Gil, Secretaria de Inspección de Protección al Consumidor.

Radicados

Resolución

Inmobiliaria

2-26640-23	202550018028	Confor Gestores Inmobiliarios S.A.S.
02-12470-24	202550018023	Arrendamientos Sevilla LTDA
02-15694-24	202550018033	Bienes Inmobiliarios de Antioquia
02-8721-24	202550017997	Arrendamientos Escredín Propiedad Raíz LTDA
02-9813-24	202550018302	Arrendamientos la Mota SA
02-3303-25	202550018026	Grupo Jurídico e Inmobiliario Caldearon y asociados S.A.S.
02-20097-22	200550019530	Longitud Inmobiliaria S.A.S

Lo anterior para fines que estime convenientes.

**JORGE HUMBERTO SEPULVEDA A.**  
Auxiliar Administrativo.

Centro Administrativo Distrital CAD  
Calle 44 N° 52-165. Código Postal 50015  
Línea de Atención a la Ciudadanía: (604) 44 44 144  
Comutador: (604) 385 55 55 Medellín - Colombia



CO170740

